# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

Las leyes y las disposiciones generales del Gohierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembro de 1837.)



Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los editores de los mencionados periódicos. Se esceptúa de esta disposicion á los Srrs. Capitanes generales. (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Solo el Gese político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Córtes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y provídencias generales del Gobierno en cualquiera ramo, y de dicho gese en lo tocante á sus atribuciones,—Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823.

#### DE CORTO

## GOBIERNO POLITICO.

Negociado 14.=Núm. 269.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 30 de mayo último me dice lo que sigue.

\*En atencion á la copia de datos interesantes que ha rennido el Marqués de Miraflores, de la obra que acaba de publicar con el título de "Memorias para escribir la historia contemporánea de los siete primeros años del Reinado de Isabel II"; y á la ilustracion y sana crítica que manifiesta en ella, S. M. se ha servido mandar que se recomiende á las Bibliotecas, Universidades, Academias y demas Establecimientos literarios y científicos del Reino á fin de que procuren su adquisicion, como obra que merece ocupar un lugar honroso en toda coleccion literaria."

Lo que se inserta en el boletin oficial para su publicidad. Leon 17 de junio de 1844.=Pedro Galbis. =Federico Rodriguez, Secretario.

## Negociado 11.=Núm. 270.

Por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 8 del actual, se me comunica la Real orden siguiente.

» Siendo varios los aspirantes á cátedras de los institutos de segunda enseñanza, que remiten un solo programa para aspirar á una misma cátedra en dos diferentes establecimientos; y produciendo semejante método el embarazo que es fácil de inferir por no haber mas que un solo documento para dos espedientes distintos, dispondrá V. S. se anuncie en el boletin oficial de esa provincia, que cuando los aspirantes descen que su programa sirva de prueba para mas de una cátedra de las que hayan de proveerse, remitan á este Ministerio su programa por duplicado, con espresion del instituto á que deba aplicarse."

Lo que se inserta en el boletin oficial para que tenga el mas exacto cumplimiento por parte de quien corresponda. Leon 19 de junio de 1844.—Pedro Galbis, —Federico Rodriguez, Secretario.

## Núm. 271.

## INTENDENCIA.

Por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado con fecha 30 de abril último la Real órden que sigue.

»Convencida S. M. la Reina de la importancia política y religiosa de la obra-pia de los Santos lugares de Jerusalén, y descando elevarla al mayor grado de prosperidad posible, á fin de que no se vean desatendidos los piadosos y filantrópicos objetos de su institucion, se ha servido mandar que V. S. por su parte y en cuanto penda de su autoridad, proteja las disposiciones que adopte con dirho objeto la Comisaría general del ramo, y dé todo el apoyo que necesiten y reclamen sus Vice-comisarios en esa provincia.—De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento."

Escitado por el celo de que se hallan animados en favor de esta Santa obra-pia los señores Vice-co-

misarios de esta Diócesis y de la de Astorga, no puedo menos de dirifirme á los señores curas párrocos y vicarios de las mismas rogandoles no omitan medio alguno para recaudar, no solo las mandas testamentarias, sino las limosnas que les entreguen sus feligreses ya directamente, ya por medio de los cobradores nombrados segun costumbre en cada parroquia, y de cuyos sentimientos religiosos debo prometerme continuen haciendo la recoleccion con la mayor eficacia, y entregando á los párrocos todo cuanto reciban para que estos puedan verificarlo mensualmente á los Vice-comisarios respectivos segun se halla prevenido por el reglamento de 4 de julio de 1838. Si la que no es de esperar hubiese alguno que retuviese indebidamente en su poder unos fondos que se hallan aplicados á un objeto tan sagrado, me pondrá en la dura precision de tomar contra el mismo cuantas. providencias esten en mis atribuciones segun lo dispuesto por S. R. M. hasta hacer efectivos los recursos de que tanto necesita la obra-pia para sostener los Santos lugares y demas, establecimientos de su instituto. Leon 17 de junio de 1844.-Francisca Sanchez Roces.

## Núm. 272.

Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo,

Habiendo formado las primeras diligencias de sumario á Lucía Alvarez vecina de Valdeiglesias de Santibañez y remitidas al Juzgado del partido, cobre acumularla no roho de varias prendas á Audrés Carrizo vecino de Turcia, y habiéndose fugado la tal Lucia de su pueblo y no pudiendo ser habida por exortos que se han librado; lo pougo en conocimiento de V. S. para que se sirva insertarlo en el boletin oficial para su captura.

#### Señas de la Lucia Alvarez.

Edad 50 años, estatura regular, color bueno y encarnado, viste de paño gordo al estilo de riberana y zapatos.

#### Prendas robadas y recaudadas.

Dos anguarinas chicas de paño caldés, una feisa de cubrir estilo del país, un pañuelo de color azul, un paño blanco de lienzo, una quilma usada.

Administración principal de Bienes nacionales de la provincia de Leon.

#### Anuncio de venta de granos,

En el dia 29 del corriente á la hora de las once de su mañana se sacarán á venta en subasta pública en todas las capitales de los partidos judiciales de la provincia y en la villa de Cacabelos, todos los granos existentes en los almacenes de las mismas, procedentes de las rentas del Clero secular, reqular y secuestros del Sr. Marqués de Villafranca, bajo del pliego de condiciones arreglado por la Contadurra de Bienes nacionales que se hará netorio en el acto del remate á los licitadores advirtiende que no se admitirá postura menor del precio medio que produzca el testimonio del mercado mas proximó culebrado en dichos puntos ó inmediatos; siendo las especies que existen en cada uno de ellos, á saber.

	Trigo. Fanegas,	Morcajo Fanegas	Centeno,   Fanegas,	Gabada. Fazergan
Astorga	202	<b>X</b> 1.	475	498
La Baffeza	444:	»	884	199
Valencia de D. Juan	463	42	41	346
Sahaguo	33	13	284	375
La Vecilla.	33	23.	32	"
Riaño.	17	39	22	n
Murias de Paredes	» ·	30	109	,
Penferrada	254	23	5 o 3	69
Villafranca.	4	23	74	ມັ
Cacabelos	14	17	52	1>

Nora. En la capital de la provincia por no existir granos algunos de uno ni de otro Clero no se celebrará remate.

Y para que las personas que quieran interesarse en dicha venta tengan conocimiento anticipado de los sitios dia y hora señalados he creido oportuno anunciarlo en el boletin oficial. Leon 20 de junio de 1844.

Ignacio Bayon Luengo.

## Juzgado de primera instancia de Leon.

Hallandose aprobados por la Junta de venta de Bienes nacionales los remates que se dirán, se hace saber á los respectivos interesados que al término de quince dias contados desde el en que se verifique este anuncio en el boletin oficial acudan á verificar los pagos, pues de no hacerlo se procederá á nuevo remate en quiebra y pagarán la que resulte.

•	Rs. on.
D. Antonio Llamera vecino de Pardesivil,	
las fincas de la rectoría de Sopeña en.	13.000
Alberto García y José Rabanal, por las	
de la rectoría de Cascantes	2,900
D. José María Hidalgo vecino de Sena,	-
las de la Mitra de Oviedo en Sena	3.440
D. Manuel Perez vecino de Quintanilla,	
las de la rectoría de Montrondo	13.000
D. Fernando Gonzalez vecino de Sabugo,	
la rectoria del mismo.	4.000
D. Manuel Perez de Quintanilla, la rec-	
toría de Rodicol	7.320
D. Francisco Quiñones de la Majua, la	
rectoria de Pinos y Santo Millano	3.708
D. Jacinto Alvarez de Salientes, la fábri-	
ca de Páramo del Sil.	6.200
D. Santos Unzue vecino de Villamañan,	_
la rectoria de Quintanilla de Bobia.	1.500
El mismo otro quiñon de id	1.090
D. Casimiro Prieto de Quintanilla, por	٠. ت
otro quiñon de id	915

D. Agustin Perez de Filiel, las fábricas de	
Fillel y Chana.	500
D. Pedro Ferrero de la Baneza, la fá-	
brica de Valcabado	19.000
D. Santos Campollo de Villecha, Cabildo	
Catedral.	ე,66ა
D. Matias Fernandez de Quintanilla de	
Almanza, Santa Catalina de id	67 s
D. Francisco Gonzalez Mancebo de Villa-	
yandre, la Mitra de Leon	E0.400
D. Gerónimo Fernandez de Cea, los ca-	
torce quiñones de la fábrica de S. Mar-	
tin de Ces	27.800
D. Vicente Gonzalez de S. Roman de la	
Vega, la Mitra de Astorga ,	63.000
D. Tomás Diez de Arintero, las de la	
rectoria del mismo.	200
D. Manuel Gonzalez Castañon vecino de	
Villanueva de la Tercia, las de la fă-	
brica de Millaró	870
D. Mandel Pereda de Cea, las de la rec-	
toria de Santa María de id	7.200
D. Basilio Garran de S. Pedro de Val-	
deraduey, las de la rectoria de S. Mar-	
tin de Cea.	17.270

Leon y junio 18 de 1844.=Ramon García de Lomana.

## ANUNCIOS.

## GOBIERNO POLITICO.

Por el presente se hace saber: que D. Miguél de Iglesias vecino y del comercio de Palencia ha presentado y le ha sido admitido en este Gohierno político el registro de una mina de carbon de piedra, titulada la Amistad, término de Llama y Sobrepeña ayuntamientos de Ercina y Boñar. Si alguna persona se creyere con mejor derecho á la espresada mina, acudirá á proharlo en debida forma ante esta Gefatura en el término de ocho dias, donde será oida. Leon 12 de junio de 1844.—Pedro Galbis.— Federico Rodriguez, Secretario.

D. Ramon Garcia Lomana Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Por el presente se hace saber que en el pueblo de Sariegos de mi comprension ha fallecido intestado Julian Alvarez vecino que era del mismo dejando algunos bienes, y por ahora no resultan actecdores conocidos; y así toda persona que se hallare con derecho á los referidos bienes concurra á mi tribunal en el término de treinta dias por medio de procurador del mismo jazgado con poder bastante á incoar su accion y probarla con los competentes documentos, que se le administrará justicia; en la inteligencia que pasado dicho término se sustanciará el espediente y parará el perjuicio que haya lugar. Leon once de junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Elamon García Lomana. Por su mandado, lldefooso García Alvarez.

Por el presente se cita y emplaza á todos los acreedores del difunto D. Santiago Cansero parroco que fué de Palazaelo y Valderilla, para que comparezcan por sí ó por medio de procurador en el Juzgado de primera instancia de Leon y escribanía de D. José Lopez Castrillon, en el término de treinta dias á deducir su derecho en el juicio de concurso y dimision de bienes que el heredero del referido D. Santiago ha hecho en el citada tribunal, para satisfacerles sus créditos, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar. Leon 18, de junio de 1844. Ramon Carcía de Lomana.

#### EDICTO.

La Junta directiva de la carretera de Avilés á Ovicdo, deseosa de Hevarla á cabo con la prontitud que requiere su necesidad é importancia, ha acordado sacar á remate su construccion, bajo la garantía de los arhitrios consignados para ella, y que dos años hace se están recandando con exactitud y regularidad. A este fin ha dispuesto sacar á remate todas las obras de esta carretera, que deberán ejecutarse en los términos que abraza el proyecto formado por el ingeniero D. Pedro Severo Robies, y aprobado por el Cobierno.

La Junta, ademas de las condiciones que hacen referencia á la ejecucion y seguridad de las obras, ha fijado para el presente llamamiento los siguientes datos:

a.º El presupuesto de la carretera asciende á la cantidad de un millon y trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cinco rs.

2.º Que el importe de los arbitrios, señalados para esta obra, asciende anualmente á la cantidad de ciento veinte y tres mil quinientos rs.

3.º Que ademas de estos arbitrios, se establecerá uno ó dos portazgos, segun acuerde la Direccion general de Caminos, cuyo rendimiento doberá ser de consideracion, mediante á la mucha estraccion de carbon que por el camino debe hacerse.

4.0 Que el producto de dichos arbitrios y portazgos los percibirá en su totalidad el rematante por todo el tiempo que sea necesario, hasta reintegrarse del capital en que hubiese contratado las obras; y ademas el 6 por 100 de interés que la Junta asigna, como premio del auticipo.

5.º La carretera ha de darse enteramente concluida en el término de dos años, contados desde el dia en que se firme la escritura.

6.º Que el pago de las heredades que atraviesa la carretera, sus cerramientos y demas análogo será de cuenta de la Junta.

La circunstancia de hallarse hecha ya la esplanacion de la mitad del ancho de la carretera en algunas partes, y de su totalidad en el resto, proporciona à cualquier empresario la apreciable circunstancia de conocer à primera vista la calidad de los terrenos en que ha de trabajar, y las dificultades que tenga que vencer con toda exactitud, poniendolo en estado de calcular con grande aproximacion las utilidades que su trabajo pueda ofeccerle en cada punto, comparativamente con el presupuesto que ha de

servir de tipo para el pago.

Los capitalistas ó empresarios, que gusten tomar á su cargo esta obra, podrán dirigir sus proposiciones antes del dia 30 del próximo mes de junio, señalado para su remate, al Sr. Gefe político de esta provincia como presidente de la Junta de la expresada carretera. Oviedo 25 de mayo de 1844.— Juan Ruiz y Cermeño, Presidente,—P. A. D. L. J. Benito Canella Meana, Secretario.

#### **CURSO COMPLETO**

### DE EDUCACION PARA LAS NIÑAS.

Se publicará por entregas, saliendo una cada domingo del año, empezando el 25 del corriente febrero.

Cada entrega constará de cinco medios pliegos iguales en tamaño y forma á su prinspecto, y distribuidos en las materias siguientes:

El 1.º contendrá: consejos á las madres para que sepan dirijir atinadamente la educacion de sos hijas.

El a.º una leccion de gramática castellana, acompañada de ejercicios análogos á la lección, y de varios trozos de prosa y verso, sacados de nuestros mejores escritores, á fin de que pueda ejercitarse la memoria de las niñas, haciendoselos aprender, y para que al mismo tiempo formen su gusto literario y buen estilo.

El 3.º otra leccion de aritmética en el primer año, y

de geometría y de dibujo lineal en el segundo.

El 4º otra de historia, que abrazará en el primer año la Historia Sagrada, la Mitolojía y la Historia Antigue, destinando el segundo á la de nuestro país.

El 5.º y último contendrá unas nociones generales de Geografía, que servirón para comprender con mas claridad los sucesos históricos.

La suscricion se hará lo menos por un trimestre al precio de 24 rs en Madrid, 30 en las provincias de la Península é islas advacentes, y 50 en Ultramar.

Se suscribe en esta ciudad en la libreria de Miñon.

#### MEVISTA GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA.

#### PROSPECTO.

A nadie puede ocultársele lo indispunsable de un organo especial de instruccion primaria, particularmente en los momentos en que, segun parece, las cuestiones mas vitales de ella van á ser objeto de la pública discusion; y hien hubiéramos de apelar á esa necesidad perentoria para disculpar en cierta manera nuestro arrojo, si el amor á la profesion con que nos honromos no fuera el único movil de la publicación presente. Harto sabemos que lo arduo y espinoso de la empresa que acometemos es en mucho superior á nuestras fuerzas, pero esperamos que muestro zelo y la cooperación de personas mas que nosotros ententidas, suplan en parte la debilidad de aquellas.

No queriendo por otra parte estendernos en polaposos ofrecimientos que vienen á ser las mas de la veces completamente ilosorios, nos limitaremos á una mera indicacion del órden que en la esposicion de las materias penesamos seguir; sin que quiera esto decir que alguna quie otra vez no variemos ó modifiquemos esta marcha, si asi los intereses de la pública instruccion lo reciamasen.

En cuatro secciones dividiremos la Revista; 1.2, Par-

En cuatro secciones dividiremos la Revista; 1.27 Parte oficial; 2.2, Sistemas y métodos de enseñanza; 3.2, Miscelánea y correspondencia; 4.2, Boletin bibliográfico.

Insertarémos en la primera todos los documentos que emanen del gobierno, pertenecientes á la instruccion primaria, á fin de que nada ignoren los maestros de cuando concierna á tan interesante punto; y procurarémos en la parte segunda tenerles al corriente del desarrollo y pragresos de los principios que constituyen la ciencia pular, gica. La tercera pacte, ó sea Miscelánea, a max de la torrespondencia é interesantes noticias que en ella hibiatau rabida, contendrá la solucion ó esplanación de las curstinas que nos hagan nuestros comprofesores el honor de proponer, siempre que estas aran de un interés general y que d'aclararlas alcancen nuestras luces. Por último, ocuparemos el holetín bibliográfico con un detenido y razonado análisis de las obras que relativas á la instrucción primaria se pobliquen ó que recientemente se hayan publicado.

He aqui el plan que en esta publicación nos hemos propuesto y para cuya ejecución no escasearémos esfurizo; ni sacrificios de ningun género. Pero estériles serían estos é infecundos si á nuestros trabajos no se asociaran, siquiera por interés propio, los maestros, las comisiones de interceción, y las demas personas zelosas y amantes de la educación del pueblo. Nosotros asi lo esperamos y con todas ellas contamos desde abora, porque cuanto mayor sea su número, mayor fuerza y prestigio tendrán nuestras palabras; debites y transitorias por otra parte, si desgraciadamente nos encontráramos en un inesperado aislamica.

#### CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

La «Revista general de instrucción primaria» saldré una vez al mes en cuadernos de 3a páginas en 4º, en buen popel y escelente carácter de letra. El precio de la suscrición será ao ra por un año, y 10 por medio año, no admitiendo suscriciones por menos tiempo.

Los avisos, cartas y reclamaciones se dicigirán, francas de porte, á los Directores de la Revista, en la impren-

ta y librería de José Torner calle del Regomi.

Se suscribe en Barcelona en el citado establecimiento; y en los demas púntos del reino girando una órden, por medio de correos, a favor de los mencionados directores.

Los señores maestros que se sirvan dirigirnos, franca de porte, alguna comunicacion subre dificultad ó entorpecimiento que puedan ocurrírseles en el ejercicio de sa honrosa profesion, ballarán su contestacion en la Revista, si es como antes hemos dicho, de general interés para la clase.

Los señores que gusten suscribirse en esta capital poeden hacerla tambien en casa de D. Vicente Nieto Picado primer maestro titular de esta ciudad.

#### **~~**00**⇔**00~

Se halla vacante la escuela de primeras letras de la villa de Palacios de la Valduerna, su dotacion consiste es mil cien rs. satisferitos por tercios del ramo de propior, y ademas la casa de la escuela con las comodidades necebarias pará el maestro; los aspirantes dirigirán sus solicitodes francas de porte á la secretaría del ayuntamiento antes del veinte de julio próximo en cuyo dia será provista-

Por acuerdo del ayuntamiento se halla vacante la plaza de cirujano de la villa de Aigadefe, cuya dotacion consiste en treinta y cinco cargas de trigo poco mas o menos cobradas por el mismo facultativo de los vecinos. Los ampirantes á ella dirigirán la solicitud al procurador sindico de dicho ayuntamiento franca de pocte.

Todos los que estén adandando foros y censos perienes cientes al estinguido monasterio de san Claudio, Recoletas, y Capellanes de coro de Astorga, en el término de ocho dias procurarán solventar sus adeudos, pues pasados sin haberlo hecho se solicitarán los apremios.

LEON: IMPRENTA DE MIÑON.